

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca, tres (03) de octubre de 2023
Proceso 760014003001-2023-00078-00

Hora de inicio: 09:36 a.m. 3 de octubre de 2023
Hora de finalización: 10:20 a.m. 3 de octubre de 2023

AUDIENCIA PÚBLICA No. 57

INSTALACIÓN AUDIENCIA

Buenos días a todos y todas, en la ciudad de Cali, departamento del Valle, siendo las 9:36 a. m. del día de hoy martes tres (03) de octubre de 2023, día y hora señalados mediante audiencia pública 48 del 24 de agosto de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali se constituye en audiencia pública con el fin de dar continuidad a la audiencia de que trata el art. 373 del CGP, dentro del proceso de Responsabilidad Civil contractual radicado bajo el número **760014003001 20230007800**, promovido por el señor HERNAN FRANCISCO RODRIGUEZ BONILLA en contra de HDI SEGUROS S.A.

IDENTIFICACION DE LOS INTERVINIENTES.

APODERADO DEMANDANTE: SERGIO DAVID BECERRA BENAVIDES
Sergioabogado88@gmail.com

APODERADA DEMANDADA: MARIA CAMILA AGUDELO
mcagudelo@gha.com.co.

RADICACIÓN: 760014003001 2023-00078-00

CONCILIACIÓN.

Se solicitó por parte de HDI SEGUROS la apertura de fase conciliatoria, toda vez que la compañía tiene una fórmula de arreglo; de conformidad con ello y siendo esta la mejor herramienta para solucionar el conflicto, se le concedió el uso de la palabra a la parte demandante quien expresó su ánimo conciliatorio.

Una vez debatidas las fórmulas de arreglo, se llegó a un acuerdo conciliatorio de la siguiente manera:

-Se concilian las pretensiones de la demanda incluyendo las costas y agencias en derecho en un único valor por **\$130.000.000 M/cte.**

-Esta suma será pagada por HDI SEGUROS S.A al señor HERNAN FRANCISCO RODRIGUEZ BONILLA en el término de 20 días calendario siguientes a la presentación por parte del señor HERNAN FRANCISCO RODRIGUEZ BONILLA de los siguientes documentos: Formato SARLAFT, formulario de autorización de tratamiento de datos, cedula del demandante ampliada y certificado bancario de cuenta de su titularidad. Los primeros dos documentos (Formato SARLAFT y formulario de autorización de tratamiento de datos) se los enviará la apoderada de la parte demandada al apoderado de la parte demandante al correo electrónico para su diligenciamiento.

El acuerdo se aprobó debido a que se encontró ajustado a derecho y no lesiona los derechos de las partes.

Este acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Esta decisión se notificó en estrados siendo aceptada por las partes. **Se termina la audiencia siendo las 10:20 am.**

LA JUEZ

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR

N.D

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c30e23445524293d0b6bcef2aa5220a8b50f768c4d21dd186791d700790a5f**

Documento generado en 03/10/2023 04:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>